



Resolución Directoral

R.D. N° 2157 -2018-MTC/28

Lima, **25 JUL. 2018**

VISTOS, los escritos de registro N° 2011041335 del 6 de abril de 2011, N° 2011-048309 del 11 de octubre de 2011 y N° 2011-048312 del 11 de octubre de 2011, mediante los cuales la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización y modificación de características técnicas de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 902-2001-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 902-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, se otorgó a la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L., autorización por el plazo de (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, con plazo de vigencia hasta el 30 de octubre de 2011;

Que, con escrito de registro N° 2011041335 del 6 de abril de 2011, reiterado con escrito de registro N° 2011-048309 del 11 de octubre de 2011, la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 902-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 971-2016 MTC/01 del 22 de noviembre de 2016, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se



encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28 de junio del 2007, derogada con Decreto Legislativo N° 1029, en cuyo artículo 2 señalaba que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubieran emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Administración tenía hasta el 3 de octubre de 2011, para emitir pronunciamiento al respecto; por lo cual, en vista que la administración no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado el 4 de octubre de 2011;

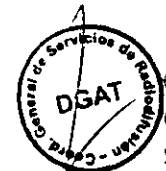
Que, los numerales 202.3 y 202.4 del artículo 202 de la entonces Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señalaban que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; y, en caso que haya prescrito el plazo antes mencionado, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, habiendo transcurrido el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa (26/10/2012) y sede judicial (26/10/2014), corresponde declarar aprobada la solicitud de renovación de autorización presentada por la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L mediante escrito de registro N° 2011041335 del 6 de abril de 2011, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, con escrito de registro N° 2011-048312 del 11 de octubre de 2011, la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L., solicita la modificación de características técnicas referida al aumento de potencia de su estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pisco, departamento de Ica;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de aumento de potencia, la empresa RADIO





Resolución Directoral

TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L ha cumplido con presentar los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Pisco, la misma que establece 2 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias; y otras normas técnicas que emita el Ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como una estación de servicio Primaria Clase D3 – Baja Potencia, toda vez que su potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y máxima potencia nominal del transmisor. En ese sentido, la estación podrá operar hasta la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en la clasificación de la estación (Primaria Clase D3 – Baja Potencia), que es 0.5 KW.;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3818** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) declarar aprobada al 4 de octubre de 2011, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2011041335, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Pisco, departamento de Ica, a la empresa **RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L.**; y, ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas referida al aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación autorizada a la empresa **RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L.**;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la entonces Ley del Silencio administrativo, Ley N° 29060; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444 y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 4 de octubre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 902-2001-MTC/15.03, a la empresa **RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Pisco, departamento de Ica; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 30 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon





Resolución Directoral

anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora autorizada a la empresa RADIO TELEVISIÓN & ESPECTACULOS VICTORIA E.I.R.L., conforme se indica a continuación:

Clasificación de la Estación : Primaria Clase D3 - Baja Potencia
Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.5 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.5 KW.

ARTÍCULO 4°.- Si de manera posterior a la aprobación del aumento de potencia, la estación radiodifusora generase interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones, la titular deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

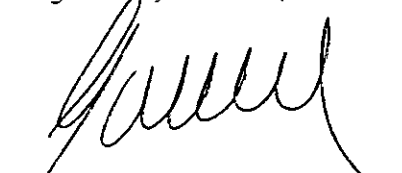
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


Mariella Rosa Carrasco Ativa
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

